MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

ORDENANZA NÚM. 1 SERIE 2010-2011 (P. de O. Núm. 43, Serie 2009-2010)

APROBADA: 2 DE JULIO DE 2010

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE TRANSFERENCIA, EL TRASPASO DE TITULARIDAD DE DOS PREDIOS DE TERRENO EN LA BARRIADA LA PERLA; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DE LAS REFERIDAS PARCELAS, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LAS MISMAS SEAN INSCRITAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;
- POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e), faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;
- POR CUANTO: El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;
- POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico es dueño en pleno dominio de las parcelas que se describen a continuación:

"URBANA: Predio de terreno de forma irregular, dedicado a Usos Comunitarios, radicado en la Barriada La Perla del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil ciento treinta y dos (1,132) metros cuadrados con cuatro mil trescientos

_

¹Gobierno de Puerto Rico

setenta y nueve (4,379) diezmilésimas de otro, equivalentes a cero (0) cuerdas con dos mil ochocientas ochenta y una (2,881) diezmilésimas de otra. En lindes por el Norte, con los solares identificados como B5 y B6 y con la servidumbre de paso de una calle de la comunidad; por el Sur, con un área verde designada como área de amortiguamiento (Buffer Zone) que la separa de la servidumbre de paso de la Calle Norzagaray; por el Este, con un área verde que la separa del Fuerte San Cristóbal; y por el Oeste, con los solares identificados como B-6, B-7 y B-6A.

URBANA: Predio de terreno de forma irregular dedicado a Usos Comunitarios, radicado en la Barriada La Perla del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos ochenta y cuatro (484) metros cuadrados con tres mil trescientos treinta y siete (3,337) diezmilésimas de otro, equivalentes a cero (0) cuerdas con mil doscientas treinta y dos (1,232) diezmilésimas de otra. En lindes por el Norte, con la Servidumbre de Paso de una calle de la comunidad que la separa de los solares identificados como A-8, A-8A y A-15A de la Barriada La Perla; por el Sur, con la Servidumbre de Paso de una calle de la comunidad que la separa del área de cancha y del Centro Comunal; por el Este, con la Servidumbre de Paso de una calle de la comunidad; y por el Oeste, con el solar identificado como B-2 del Municipio de San Juan, con un callejón y con un solar de la Barriada La Perla. "

No se tiene la información registral de las parcelas antes descritas pues se segregarán el día en que transfieran las mismas al Municipio de San Juan mediante la correspondiente Escritura de Segregación y Traspaso. De igual forma, las mismas se traspasarán libres de cargas y gravámenes;

POR CUANTO: Las parcelas antes descritas se segregarán de la finca que se describe a continuación:

URBANA: Predio de terreno de forma irregular, ubicado al Norte de las Murallas del Viejo San Juan, conocido como LA PERLA, en el término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida de nueve (9) cuerdas con nueve mil ciento noventa y siete diezmilésimas de otra (9.9197), equivalentes a treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados con trescientos ochenta y ocho milésimas de metro cuadrado (38,988.388 m.c.). En lindes por el NORTE con terrenos de la zona marítima terrestre que lo separan de aguas del Océano Atlántico con terrenos del Municipio de San Juan, que comprenden el matadero y el corral para las reses, por el SUR, con terrenos del Cementerio de San Juan, con las servidumbres de diez (10) metros de ancho frente a las Murallas de San Juan, que son del Pueblo de Puerto Rico, con el solar de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metro cuadrado (164.59) de la Junta Escolar, con terrenos del Municipio de San Juan, que comprenden el matadero y el corral para las reses; por el ESTE con terrenos de la Reserva Militar de los Estado Unidos con terrenos del Municipio de San Juan, que comprenden el matadero y el corral para las reses, con la servidumbre de diez (10) metros de ancho frente a las Murallas de San Juan, que son del Pueblo de Puerto Rico, con el solar de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metro (164.59) de la Junta Escolar, con terrenos de la zona marítima terrestre que lo separan de las aguas del Océano Atlántico; y por el OESTE, con terrenos del Cementerio de San Juan, con la servidumbre de diez (10) metros de ancho frente a las Murallas de San Juan, que son del Pueblo de Puerto Rico con el solar de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metro

cuadrado (164.59) de la Junta Escolar, con la zona marítimo terrestre que lo separan de las aguas del Océano Atlántico, con terrenos del Municipio de San Juan que comprenden el matadero y el corral de las reses.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan, Puerto Rico al folio ciento ochenta y tres (183) del tomo ciento cincuenta y cuatro (154) de San Juan, finca número cuatro mil doscientos veinte (4,220), inscripción primera."

- POR CUANTO: En la actualidad, existe una cancha, baños, cantina y centro comunal en dichas parcelas;
- POR CUANTO: La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", faculta al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a traspasar o de cualquier manera arrendar, disponer o transferir cualesquiera de sus propiedades inmuebles, para llevar a cabo los fines y propósitos del Departamento de promoción e implementación de la política pública de vivienda, el desarrollo comunal complementario a la vivienda y la promoción y desarrollo de proyectos de renovación urbana;
- POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía. De igual forma, la Actual Administración de la Ciudad Capital, tiene entre sus prioridades el proveer espacios adecuados para el desarrollo del deporte;
- POR CUANTO: A esos fines, las partes están de acuerdo en la transferencia de los predios de terreno en la Barriada La Perla, a favor del Municipio de San Juan, incluyendo las estructuras que en ellos existen;
- POR CUANTO: A fin de lograr dicha transferencia, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar mediante transferencia, el traspaso de titularidad de los predios de terreno en la Barriada La Perla, según descritos a continuación, incluyendo las estructuras que en ellos existen:

"URBANA: Predio de terreno de forma irregular, dedicado a Usos Comunitarios, radicado en la Barriada La Perla del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil ciento treinta y dos (1,132) metros cuadrados con cuatro mil trescientos setenta y nueve (4,379) diezmilésimas de otro, equivalentes a cero (0) cuerdas con dos mil ochocientas ochenta y una (2,881) diezmilésimas de otra. En lindes por el Norte, con los solares identificados como B5 y B6 y con la servidumbre de paso de una calle de la comunidad; por el Sur, con un área verde designada como área de amortiguamiento (Buffer Zone) que la separa de la servidumbre de paso de la Calle Norzagaray; por el Este, con un área verde que la separa del Fuerte San Cristóbal; y por el Oeste, con los solares identificados como B-6, B-7 y B-6A.

URBANA: Predio de terreno de forma irregular dedicado a Usos Comunitarios, radicado en la Barriada La Perla del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos ochenta y cuatro (484) metros cuadrados con tres mil trescientos treinta y siete (3,337) diezmilésimas de otro, equivalentes a cero (0) cuerdas con mil doscientas treinta y dos (1,232) diezmilésimas de otra. En lindes por el Norte, con la Servidumbre de Paso de una calle de la comunidad que la separa de los solares identificados como A-8, A-8A y A-15A de la Barriada La Perla; por el Sur, con la Servidumbre de Paso de una calle de la comunidad que la separa del área de cancha y del Centro Comunal; por el Este, con la Servidumbre de Paso de una calle de la comunidad; y por el Oeste, con el solar identificado como B-2 del Municipio de San Juan, con un callejón y con un solar de la Barriada La Perla. "

No se tiene la información registral de las parcelas antes descritas pues se segregarán el día en que transfieran las mismas al Municipio de San Juan mediante la correspondiente Escritura de Segregación y Traspaso. Las mismas se traspasarán libres de cargas y gravámenes.

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para el traspaso de la titularidad de las parcelas a las que se hace referencia en esta Ordenanza a favor del Municipio de San Juan, incluyendo las estructuras que en ellas existen, así como aquellos necesarios para que las mismas sean inscritas a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por algún tribunal con jurisdicción y competencia, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 43, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago,

Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, **ADEMAS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de julio de 2010.

Carmen M. Quiñon Secretaria Legislatura Municip	
Aprobada:	
de	de <u>2010</u>

Jorge A. Santini Padilla Alcalde